



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 47

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA IGLESIA EL TABOR, INC., ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS COLABORATIVOS CORRESPONDIENTES CON LA IGLESIA EL TABOR INC. Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el respaldo a las instituciones sin fines de lucro para que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

- (d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales..."
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables..."
- (i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídical privada y administrar y cumplir con las

condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:".

(t) "Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".
(Enfasis Suprido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Iglesia El Tabor, Inc. es una institución religiosa sin fines de lucro organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde su fundación ha llevado a cabo una función social de impacto positivo para los niños y los residentes de la Comunidad Las Ochenta de Salinas.

POR CUANTO: La Iglesia El Tabor, Inc. tiene programado un plan de expansión de sus facilidades físicas para desarrollar programas de estudios bíblicos, campamentos de verano, evangelización y otros programas, que beneficiarán a los residentes de la Comunidad Las Ochenta de Salinas, mejorando su calidad de vida y reforzando los valores éticos para una sociedad de paz y progreso.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa y la Legislatura Municipal autoriza se exima al a Iglesia El Tabor, Inc. del pago de los arbitrios de construcción correspondientes, para que lleven a cabo las obras de expansión y mejoramiento de sus facilidades físicas, siempre y cuando continúen y amplíen sus programas en beneficio de los residentes de la Comunidad Las Ochenta en particular, y del Municipio de Salinas en general.

POR CUANTO: Es provechoso económica y socialmente para el Municipio de Salinas la exención del pago de arbitrios de construcción a la Iglesia El Tabor, Inc., ya que dicha entidad ofrecerá servicios que el Municipio no puede otorgar actualmente.

POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra- Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los acuerdos de colaboración correspondientes con la Iglesia El Tabor, Inc. para el ofrecimiento de servicios a la Comunidad que mejoren su calidad de vida.

Sección 2da: Aprobar la exención del pago de arbitrios de construcción a la Iglesia El Tabor, Inc. sujeto a la firma del acuerdo de colaboración con el Municipio de Salinas, en el cual se establezcan claramente los servicios a ser otorgados a la comunidad, y que constituyan un fin público de promover el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Municipio de Salinas. Dicho acuerdo deberá ser firmado antes del otorgamiento de la exención del pago de

los arbitrios de construcción a la Iglesia el Tabor, Inc. y constituirá una condición sine qua non para la aprobación final de dicha exención.

Sección 3ra – La Iglesia El Tabor, Inc. asumirá los costos de medida, permisos, endosos, radicaciones y certificaciones aplicables. Asumirá además, los costos de cualquier documento público o privado para el logro de lo autorizado por la presente ordenanza.

Sección 4ta:-La exención aquí autorizada y condicionada, es solamente para las obras de construcción aprobadas antes de la vigencia de la presente ordenanza. Obras aprobadas con posterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no están exentas del pago de arbitrios de construcción.

Sección 5ta:- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 6ta.- Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Iglesia El Tabor, Inc. y Departamento de Finanzas Municipal.

Melvin M. Torres Ortiz *Delia I. Pérez Amadeo*
MELVIN M. TORRES ORTIZ DELIA I. PEREZ AMADEO
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL SEC.LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD,
Alcalde a los 24 días del mes de junio de 2011.

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 47, Serie 2010-2011, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Gerónimo Colón Vega, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.**

AUSENTE: Hon. Mildred Manzanet Navarro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 24 de Junio de 2011.



DELIA I. PEREZ AMADEO

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

24 de junio de 1996

Lcdo. Erick E. Kolthoff Benners
Calle San Esteban #1710
Urbanización San Ignacio
Río Piedras, Puerto Rico 00927

Estimado licenciado Kolthoff:

El 6 de mayo de 1996 a las 2:38 a.m., se radicó un Certificado de Incorporación de "IGLESIA CRISTIANA COMUNIDAD LOS 80, SALINAS EL TABOR, INC." registrándose bajo las leyes locales como una corporación sin fines de lucro, registro 28,204.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Niggemann".

Ana María Niggemann
Directora
Registro de Corporaciones
y Marcas

AMN/srf
Anejo
H-4468285-\$7.00

Solicitud de Número de Identificación Patronal (EIN)

(Para ser usado tanto por patronos como por otras personas sin que los empleados estén obligados a obtener un EIN. Por favor, lea las instrucciones adjuntas antes de llenar esta forma).

EIN
(NIP)OMB No. 1545-0003
Expires 12-31-961 Nombre del solicitante (Nombre legal. Vea las instrucciones).
Iglesia Evangélica Cristiana El Tabor, Inc.2 Nombre comercial, si es distinto al del encasillado 1
N/A4a Dirección postal (número de oficina, apartamento o piso). Incluya calle y número
Apartado 8804b Ciudad, estado y zona postal (ZIP)
Salinas, Puerto Rico 007516 Nombre del estado (y, si existe, condado) donde está ubicado el negocio principal ►
N/A

8a Tipo de entidad. (Marque solamente uno). Vea las instrucciones.

- Por cuenta propia. Núm. de S.S. _____ Administrador de un plan. Núm. de S.S. _____ Sociedad _____
- NHIBR (REMIC) Corp. de servicios personales Otro tipo de corporación (especifique) _____
- Gobierno estatal/municipal Guardia Nacional Gobierno federal/militar Iglesia u organización controlada por una iglesia (anote el NEG si aplica) _____
- Otra organización sin fines de lucro (especifique) _____ Fideicomiso Otro (específico) ►
- Cooperativa agrícola Caudal hereditario. Núm. de S.S. del difunto _____

8b Si es una corporación, anote el Estado o el país (si aplica) donde se incorporó ►
N/A

Estado _____

País _____

9 Motivo por el cual solicita el número de identificación patronal (marque solamente uno).

- Nuevo negocio (específico) ► Compró un negocio establecido Estableció un plan de pensiones (específico) ►
- Cambió el tipo de organización Contrató empleados Estableció un fideicomiso (específico) _____
- Para propósitos bancarios (específico) ► Otro (específico) ► **Otorgar documentos**

10 Fecha en que se estableció o adquirió el negocio (día, mes y año).
Vea las instrucciones. **21/marzo/79**

11 Anote aquí el mes en el que se cierra el año contable.

Diciembre12 Fecha en que por primera vez se pagaron o se pagarán salarios o anualidades (día, mes y año) ►
N/ANota: Si el solicitante es un agente que hace retenciones, anote la fecha en que por primera vez se harán pagos a un extranjero no residente (día, mes y año).
N/A13 Anote aquí el número máximo de empleados que espera tener en los próximos doce meses.
Nota: Si el solicitante no espera tener empleados durante ese periodo, anote "0" ► **N/A**

No agrícola Agrícola Doméstico

14 Actividad principal del negocio (vea las instrucciones).
Fines religiosos

15 ¿Es la actividad principal del negocio la manufactura?

- Sí No Si la respuesta es "Sí", indique el producto principal que elabora y la materia prima que usa ►
- A negocios (al por mayor) Al público (al detalle)

- Otro (específico) No aplica (N/A)

17a ¿Solicitó usted anteriormente un número de identificación patronal para éste u otro negocio?
Nota: Si la respuesta es afirmativa, por favor proporcione la información en los encasillados 17b y 17c. Sí No17b Si la respuesta en el encasillado 17a es "Sí", anote el nombre legal del solicitante y el nombre comercial, si cualquiera de éstos era diferente cuando el solicitante pidió que le asignaran el número de identificación patronal.
Nombre legal ► **N/A** Nombre comercial ► **N/A**17c Anote la fecha aproximada, así como la ciudad y el Estado donde radicó la solicitud. Incluya el número de identificación patronal, si lo sabe.
Fecha aproximada en que radicó la solicitud **N/A** Ciudad y Estado en el que la radicó **N/A** Número de identificación patronal anterior **N/A**

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta solicitud y que a mi mejor saber y entender, es verídica, correcta y completa.

Número de teléfono (incluya el código telefónico de su área)

Nombre y título (por favor, escriba con letra de molde o use maquinilla) **Héctor Guadalupe García-Partor (787) 324-5234**Firma ► **Hector Guadalupe García**
Nota: No escriba debajo de esta línea. Para uso oficial solamente.Fecha ► **25/junio/96**Deje estos espacios en blanco ► **Geo.** **Ind.** **Class** **Size** **Reason for applying**

Para el aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones anexas.

Cat. No. 16064Y

Forma SS-4PR (Rev. 1-94)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902

Yo, **ANA MARIA NIGGEMANN**, Directora del Registro de Corporaciones y Marcas del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que "IGLESIA CRISTIANA COMUNIDAD LOS 80, SALINAS EL TABOR, INC.", registro 28,204 es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 6 de mayo de 1996 a las 2:38 p.m.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Maria Niggemann".

Ana Maria Niggemann
Directora
Registro de Corporaciones
y Marcas

H-4468285

NOTIFICACION DE APROBACION DE PERMISO DE CONSTRUCCION CERTIFICADO

Proyectista :

Ing. Efrain Vázquez Torres
PMB-250 P.O. BOX 4000
SANTA ISABEL, PR, 00757

Número de Radicación : 10CX4-00000-01137

Dueño(s)

Hiram Vázquez Negrón (Primario)
IGLESIA CRISTIANA EL TABOR, INC.

Dirección del Proyecto

CALLE MAGNOLIA #277
COM LAS OCHENTA
BO. RIO JUEYES
SALINAS, PR

Asunto :

LEGALIZACION DE EDIFICIO INSTITUCIONAL RELIGIOSO DE UNA(1)PLANTA,
DE 43'-0" X 91'-0", EN ACERO ESTRUCTURAL Y HORMIGON ARMADO Y BLOQUES

Area Bruta de Piso : 413 m.c.

Estimado Original : \$222,250.00

Estimado Calculado : \$222,250.00

Estimado Diferencia : \$0.00

Estimado(a) : Ing. Efrain Vázquez Torres

Por medio de esta notificación se le informa la aprobación de su Solicitud de Permiso de Construcción Certificado / Institucional / Privado. Se procederá a expedir dicho permiso en el **CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA**, tan pronto cumpla con las condiciones señaladas a continuación:

1. Formalice la póliza para el seguro de obreros en la Oficina del Fondo del Seguro del Estado correspondiente.
2. Someta evidencia de que se han satisfecho los arbitrios municipales correspondientes a esta construcción, de conformidad con la Ley Núm. 88 del 24 de junio de 1971, copia del decreto de exención como evidencia de que le es de aplicación al Artículo 2, Sección C de la Ley de Incentivos Contributivos de 1987, Ley Número 8 del 24 de enero de 1987, según enmendada o certificación al efecto de la Oficina de Exención Contributiva Industrial del Departamento de Estado.
3. Someta la forma ARPE-15.5 (Proyectos Exentos de Certificación) o ARPE-15.6 (Proyectos Certificados de acuerdo al Reglamento de Planificación Número 12), debidamente completada, firmada y sellada por el Ingeniero o Arquitecto que ha de inspeccionar la obra y el dueño del proyecto.
4. Someta la forma ARPE-15.122 debidamente completada y firmada por el contratista de proyecto.

5. Condiciones / Comentarios Especiales :

CONJUNTAMENTE CON LO ANTERIOR DEBERÁ SOMETER EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE UN RÓTULO QUE INSTALARÁ EN LA PROPIEDAD INDICANDO EL NOMBRE DEL DUEÑO, NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL NÚMERO DEL CASO. DICHO RÓTULO DEBERÁ TENER DIMENSIONES MÍNIMAS, DE 4'-0" X 8'-0", Y TENDRÁ UNA ALTURA NO MENOR DE CUATRO PIES.

ESTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE UN PERMISO

Es de entenderse que esta notificación no es autorización ni permiso para iniciar las obras de construcción y que la vigencia de esta notificación está limitada por la Sección 3.21 del Reglamento de Calificación de PR (Reglamento de Planificación Número 4), vigente desde el 28 de junio de 2008. Esta notificación quedará sin efecto a los dos (2) años de su expedición. Esta notificación de aprobación se expide al amparo de la Ley de Certificaciones Núm. 135 del 15 de junio de 1967. Cualquier violación a esta Ley implicará la imposición de multa o cualquier sanción que esta Ley disponga.

Cordialmente

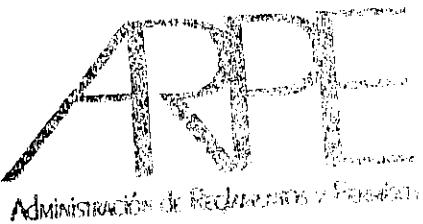
Fecha de Expedición : 8 de abril de 2010

Ing Jorge L Garcia Faneytt
ADMINISTRADOR

Autorizado por

ING. DOEL CRIADO COLÓN
GERENTE INTERINO

Este documento no es válido sin el sello



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA
GUAYAMA, PUERTO RICO 00784

10 JUL 2008

CASO NUM. 09AX4-00000-01305

RESOLUCION

El señor Héctor Guadalupe por conducto del ingeniero Efraín Vázquez Torres, han sometido ante este Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama una de Consulta sobre Conformidad con el Reglamento de Zonificación, anteproyecto, para conformar la construcción de un edificio institucional religioso (templo) de una planta en hormigón armado, bloques y acero estructural, de forma irregular con dimensiones aproximadas de 43'-0" X 91'-1" en una parcela localizada en la Calle Magnolia número 277, Com. Rural Las Ochenta, Bo. Rio Jueyes en el Municipio de Salinas.

DETERMINACIONES DE HECHO:

1. La pertenencia en cuestión ubica fuera de los límites del área zonificada según el Mapa de Zonificación vigente, adoptado por la Junta de Planificación para el Municipio de Salinas. Fuera de las áreas especiales de riesgo a inundación
2. La cabida del solar es de 2,084.59 metros cuadrados según escrituras sometidas. Solar en forma de "L" con ancho de 46.00 metros y largo de 18.834 metros.
3. El proyecto consiste en conformar la construcción de un edificio institucional religioso (templo) de una planta en hormigón armado, bloques y acero estructural, de forma irregular con dimensiones aproximadas de 43'-0" X 91'-1".
4. El proyecto presenta las siguientes condiciones:
 - Área de ocupación y de construcción 413.19 metros cuadrados (19.83%) área del sola;
 - Patio delantero varia de 0.30 a 2.00 metros;
 - Patio lateral izquierdo 12.80 metros;
 - Patio lateral derecho 2.28 metros;
 - Patio posterior existente 0.83 metros;
 - Espacios para estacionamiento veinticinco (25) dentro del solar.
5. En el solar existen dos (2) estructuras adicionales a la propuesta, no se indica el uso para las mismas.
6. No se ha sometido el endoso del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Salinas en cuanto al retiro y control acceso a la calle municipal propuesto como acceso.
7. El proyecto ha sido evaluado en cuanto a su impacto ambiental, Exclusión Categórica Núm. 2009-123.
8. La parte proponente solicita se le autorice el anteproyecto según presentado. Somete certificación de haber notificado a los vecinos del sector. No existe evidencia de querella radicada por parte de los vecinos.

CONCLUSIONES DE DERECHO:

1. La pertenencia en cuestión ubica fuera de los límites del área zonificada, según el Mapa de Zonificación, vigente, adoptados por la Junta de Planificación para el Municipio de Salinas.
2. Para este proyecto es de aplicación las disposiciones del Reglamento para Delegar a la Administración de Reglamentos y Permisos la Adjudicación de Permisos de Usos y Construcción y Desarrollo de Terrenos en Áreas No Zonificadas y para Establecer Criterios para su Evaluación (Reglamento de Planificación Núm. 27), con vigencia del 5 de septiembre 2002.
3. Sección 4.00 Tipos de Delegaciones
 - a) 4.01- Disposiciones Generales- En esta sección se identifican los proyectos privados en áreas no zonificadas delegados a la ARPE por la Junta de Planificación y se establecen los criterios a seguir para nuevas construcciones en dicha zona.
 - b. 4.02 Usos:
 1. Inciso h- Usos institucionales, tales como: casas de salud y otros usos similares, clínicas veterinarias, instituciones religiosas para actividades en solares que no excedan de una cuerda. En el caso de instituciones religiosas, el solar no excederá de dos (2) cuerdas. Estos usos no deberán colindar con usos agrícolas o agroindustriales establecidos.
 - c. Sección 4.07- Área de ocupación- El área de ocupación del edificio no excederá el cincuenta por ciento (50%) del área del solar cuando observe dos (2) patios laterales requeridos, cincuenta y cinco por ciento (55%) cuando observe un (1) solo patio requerido y sesenta por ciento (60%) cuando no observe patios laterales requeridos.

ESTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE UN CONTRATO

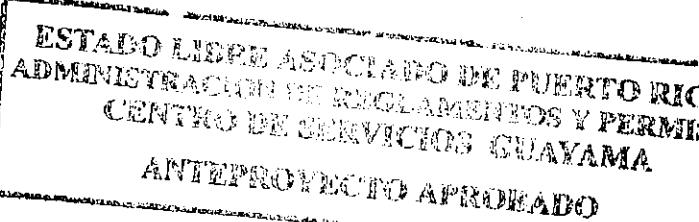
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA

- d. Sección 4.09 Patio Delantero-Se requerirá un patio delantero con un fondo no menor de tres (3) metros para edificios residenciales y seis (6) metros para edificios comerciales a menos que existieren otras edificaciones con frente al mismo acceso, en los cuales podrán ser requeridos patios menores o mayores que permitan conservar la armonía del conjunto.
- e. Sección 4.10 Patios laterales mínimos requeridos de acuerdo al ancho del solar- para un solar con ancho de 46.00 metros, se requieren dos (2) patios con ancho mínimo de cuatro (4) metros y cuya suma sea no menor de ocho (8) metros.
- f. Sección 4.11 Patio posterior- se requerirá un patio posterior con fondo de acuerdo al largo del solar- para un solar con largo de 18.834 metros se requiere un patio con fondo mínimo de 2.60 metros.
4. Sección 3.02- Requerimiento de Permisos- A partir de la fecha de vigencia de este Reglamento se requerirá la expedición por la ARPE de un permiso de construcción para toda construcción, reconstrucción, alteración, ampliación o traslado de cualquier estructura, así como un permiso de demolición o de un permiso de uso para ocupar o usar cualquier propiedad, estructura o terreno.
5. Sección 3.05- Expedición de Permisos- Se expedirán únicamente permisos de construcción o de uso, cuando la estructura o uso de pertenencia para lo que se solicite permiso estén en completa armonía y conformidad con las disposiciones de este Reglamento. Solo se autorizará permiso para la construcción o uso de un edificio principal por cada solar.
6. El Artículo 17 de la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975 (Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos) entre otras cosas establece lo siguiente: "A partir de la vigencia de esta ley y de la vigencia de la reglamentación administrativa dispuesta por la Administración para la tramitación de permisos, no se construirá, reconstruirá, alterará, demolerá ni trasladará edificio alguno en Puerto Rico, ni se instalarán facilidades ni se subdividirá, desarrollará, urbanizará terreno alguno, a menos que dicha obra sea previamente aprobada y autorizada por la Administración".
7. El proyecto presenta variaciones a la reglamentación vigente en:
- Patio delantero, se requiere un patio con fondo mínimo de 6.00 metros.
 - Patio posterior, se requiere un patio con fondo mínimo de 2.60 metros.
 - Patio lateral derecho, se requiere un patio con ancho mínimo de 4.00 metros.
8. Tópico 8- Sección 15.00- Variaciones
- 15.01- Disposición General- La Administración de Reglamentos y Permisos podrá autorizar variaciones a los requisitos de este Reglamento. Se toma en consideración, entre otros, los siguientes factores:
 - La magnitud de la variación es la necesaria para asegurar la viabilidad del uso permitido y no se viable considerar otras alternativas para salvar el problema presentado.
 - La variación solicitada no afectará adversamente a los siguientes factores:
 - La disponibilidad de la infraestructura
 - El contexto en que ubica
 - El ambiente de la calle
 - La seguridad y tranquilidad de los vecinos
 - La variación solicitada es cóncava con los propósitos de la disposición reglamentaria que se solicita sea modificada, así como con la política pública.
9. La Orden Administrativa ARP-Núm. 89-4, del 1ro de julio de 1989 de la Administración de Reglamentos y Permisos, delegó a los Directores Regionales y Sub-Regionales antes, hoy Gerentes de Centros de Servicios, de esta Administración, considerar variaciones (concesiones) y excepciones (autorizaciones directas) en construcciones, usos de pertenencias, lotificaciones simples; así como en zonas susceptibles a inundaciones.

DETERMINACION DE PARTE:

Dueño: Sr. Héctor Guadalupe
Iglesia El Tabor
Com. Las Ochentas
Apartado 880
Salinas, PR 00751

Proponente/ Proyectista: P/C Ing. Efraín Vázquez Torres
P O Box 4000
PMB 250
Santa Isabel, PR 00757



ESTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE UN PERMISO

10 JUL 2009

Caso Núm.:09AX4-00000-01305
Sr. Héctor Guadalupe
P/C Ing. Efraín Vázquez Torres
Página 3

NOTIFIQUESE, además, copia de cortesía a las personas y/o entidades incluidas en el Formulario ARPE 15.163 (a) sometido por la parte proponente que obra en el expediente de esta solicitud.

ACUERDO:

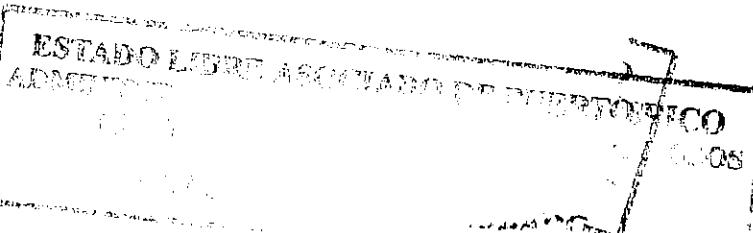
Luego de considerar las **DETERMINACIONES DE HECHO Y LAS CONCLUSIONES DE DERECHO**, relacionadas con el caso que nos ocupa y según la Orden Administrativa ARP-Núm. 89-4 del 1ro de julio de 1989, emitida al amparo de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, por la presente, el **ACORDO AUTORIZAR** el anteproyecto número 09AX4-00000-01305, para conformar la construcción de un edificio institucional religioso (templo) de una planta en hormigón armado, bloques y acero estructural, de forma irregular con dimensiones aproximadas de 43'-0" X 91'-1" en una parcela localizada en la Calle Magnolia número 277, Com. Rural, Las Ochenta, Bo. Rio Jueyes en el Municipio de Salinas.

Se concede variación parcial en patio delantero, patio posterior y lateral derecho. Se toma en consideración que el proyecto fue evaluado en cuanto al impacto ambiental por la Junta de Calidad Ambiental. No existe evidencia de querella ni de oposición por parte de los vecinos.

Este acuerdo será efectivo por el término de **un (1) año** a partir de la fecha de expedición de este informe durante el cual, deberán certificarse los planos de construcción del proyecto conforme a la reglamentación vigente.

DISPONIENDOSE LO SIGUIENTE:

1. Los planos finales para conformar la construcción de la estructura deberán someterse de acuerdo a las disposiciones de la Sección 7.05 del Reglamento para la Certificación de Obras y Proyectos (Reglamento de Planificación Núm. 12) y cumplirá con todas y cada una de las disposiciones del nuevo Código de Edificación, contenidas en los Tomos 1, 2 y 3 del Uniform Building Code del 1997; y sin limitación a aquellas concernientes a ventilación, protección contra cualquier incendio, medios de salidas, seguridad, barreras arquitectónicas, conservación de energía, y cualquier otra reglamentación aplicable.
2. Conjuntamente con los planos finales someterá los endosos y/o permisos finales del Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado (AAA), Departamento de Obras Públicas (DOP) del Municipio de Salinas en cuanto a las obras a realizarse en la Calle Magnolia propuesta como acceso.
3. Deberá cumplir con las disposiciones del Código Civil sobre proyecciones de luces y vistas. Cualquier parte del edificio que proyecte luces y/o vistas a través de huecos de ventanas deberán ser eliminadas previo al permiso de uso.
4. Cumplirá con todas la recomendaciones de las agencias consultadas.
5. El diseño de área para los estacionamientos del proyecto cumplirá con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 27, según vigente.
6. Deberá cumplir con todo lo relacionado con la Ley sobre Política Pública Ambiental y con las recomendaciones ambientales hechas al caso las cuales se hacen formar parte de este acuerdo, Caso Exclusión Categórica Núm. 2009-123 (ARPE), ver anejos.
7. Que de contemplar obras de construcción adicionales en la pertenencia, se deberá someter el correspondiente proyecto ante la consideración de este Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama para ser evaluado a tenor con la reglamentación vigente aplicable.
8. Se apercibe al peticionario que de violarse las condiciones antes señaladas, podrá constituirse base suficiente para revocar sumariamente los permisos expedidos.
9. Durante el tiempo de duración de la construcción, la parte velará y tomará las medidas adecuadas para proteger la salud, seguridad y bienestar de los ocupantes de la propiedad objeto de la solicitud así como propiedades colindantes.
10. Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Corte, Siembre y Forestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 25).
11. Previo al permiso de uso deberá someter los endosos del Departamento de Salud Ambiental y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.



**ESTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE UN PERMISO**

1 JUL 2009

Caso Núm.:09ADM-4-00000-01305
Sr. Héctor Guadalupe
P/C Ing. Efrain Vázquez Torres
Página 4

12. Esta autorización no legaliza construcciones existentes en la pertenencia que puedan haberse construido sin haberse obtenido el correspondiente permiso de construcción.
13. El cumplir con los requisitos de la ARPE no exime a cualquier parte afectada que solicite un permiso o autorización de ARPE de cumplir con los requisitos de las leyes federales "Fair Housing Act" y "Americans With Disabilities Act" y su reglamentación correspondiente.

Se apercibe además a la parte proponente que este documento no constituye un permiso de construcción, el cual deberá ser obtenido dentro del término de vigencia de un (1) año de esta resolución.



ING. HÉCTOR GUADALUPE DE LEÓN MALVARADO
GERENTE INTERINO

"La autorización aquí emitida no tiene el propósito ni alcance de anular cualquier restricción privada (servidumbre en equidad) que resulte inconsistentes con el permiso aquí concedido. La parte que se sienta así agravada, podrá radicar un procedimiento civil de sentencia declaratoria e injunction en el Tribunal de Primera Instancia con competencia".

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de VEINTE (20) DIAS desde la fecha de archivo en autos de su notificación, podrá presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría del Centro de Servicios correspondiente que emitió la decisión. El Centro, dentro de los QUINCE (15) DIAS, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los QUINCE (15) DIAS, el término de TREINTA (30) DIAS para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria en su consideración, el término para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la Agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los NOVENTA (90) DIAS siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) DIAS de haber sido radicada una moción acogida para partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) DIAS salvo que la Agencia, por justa causa y dentro de esos NOVENTA (90) DIAS, prorrogue el término para resolver, por un tiempo razonable, periodo que no excederá de TREINTA (30) DIAS.

Si no se radica la reconsideración la parte interesada podrá optar por radicar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, dentro del término de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación de la Administración de Reglamentos y Permisos, certificando haberle notificado con copia de la misma a todas las partes interesadas.

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por el Gerente Interino del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama en su reunión celebrada, el 10 de julio de 2009.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifico a todas las partes interesadas, a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Guayama, Puerto Rico, hoy 18 AGO 2009



POR: JOEL A. RAMOS RODRIGUEZ
SUB-SECRETARIO

/rcg

ESTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE UN PERMISO

ESTADO DE PUERTO RICO - GOBIERNO
ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS GUAYAMA
ANTEPROYECTO APROBADO

IGLESIA CRISTIANA EL TABOR INC
% HECTOR GUADALUPE GARCIA
APTDO 880
SALINAS PR 00751

FOR ASSISTANCE CALL US AT:
766-5040 SAN JUAN METRO AREA
1-800-829-1040 PR/VI

OR WRITE TO THE ADDRESS
SHOWN AT THE TOP LEFT.

IF YOU WRITE, ATTACH THE
STUB OF THIS NOTICE.

WE ASSIGNED YOU AN EMPLOYER IDENTIFICATION NUMBER (EIN)

Thank you for your Form SS-4, Application for Employer Identification Number (EIN). We assigned you EIN 66-0533412. This EIN will identify your business account, tax returns, and documents, even if you have no employees. Please keep this notice in your permanent records.

Use your complete name and EIN shown above on all federal tax forms, payments, and related correspondence. If you use any variation in your name or EIN, it may cause a delay in processing, incorrect information in your account, or cause you to be assigned more than one EIN.

If you want to receive a ruling or a determination letter recognizing your organization as tax exempt, you should file Form 1023/1024, Application for Recognition of Exemption, with your IRS Key District office. Publication 557, Tax Exempt Status for Your Organization, is available at most IRS offices and has details on how you can apply.

Thank you for your cooperation.

Keep this part for your records.

CP 575 E (Rev. 1-95)

Return this part with any correspondence
so we may identify your account. Please
correct any errors in your name or address.

CP 575 E

2820927591

Your Telephone Number Best Time to Call DATE OF THIS NOTICE: 07-24-96
() - EMPLOYER IDENTIFICATION NUMBER: 66-0533412
FORM: SS-4

INTERNAL REVENUE SERVICE
PHILADELPHIA PA 19255

IGLESIA CRISTIANA EL TABOR INC
% HECTOR GUADALUPE GARCIA
APTDO 880
SALINAS PR 00751

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
PHILADELPHIA, PA 19255

** IF YOU HAVE ANY QUESTIONS, **
** REFER TO THIS INFORMATION: **
NUMBER OF THIS NOTICE: CP-515
DATE OF THIS NOTICE: 08-10-1998
TAXPAYER IDENT. NUM: 66-0533412
TAX FORM: 1120 199836
TAX PERIOD: 12-31-1997

IGLESIA CRISTIANA EL TABOR INC
X HECTOR GUADALUPE GARCIA
APTDO 880
SALINAS PR 00751-0880803



660533412222

REQUEST FOR YOUR TAX RETURN

Our records show that we haven't received the following tax return from you.

Form number: 1120 Tax period ENDING: 12-31-1997
Title: US CORPORATION INCOME TAX RETURN

If you haven't filed this tax return, please prepare it and send it to us today. Attach your payment for any tax due. We'll bill you for any interest and penalties.

If you have already filed this tax return, please send us a copy of it. Be sure to sign, or re-sign, the copy and date it. Or you can complete the information that applies to you on the enclosed Form 9358, Information About Your Tax Return.

If you believe you aren't required to file, please tell us why on the enclosed Form 9358.

If you need assistance, call 766-5040 SAN JUAN METRO AREA
1-800-829-1040 PR/VI

Hours of Operation are Mon. - Fri. 7:00 am through 11:00 pm

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

NUMBER OF THIS NOTICE: CP-515
DATE OF THIS NOTICE: 08-10-1998
TAXPAYER IDENT. NUM: 66-0533412
TAX FORM: 1120 199836
TAX PERIOD: 12-31-1997

IGLESIA CRISTIANA EL TABOR INC
% HECTOR GUADALUPE GARCIA
APTDO 880
SALINAS PR 00751-0880803

KEEP THE TOP PART FOR YOUR RECORDS

DETACH HERE

Send us this part with your reply in the envelope provided.

Number of notice: CP-515 199712
Date of notice: 08-10-1998 IGLE
Taxpayer ID Num: 66-0533412 02
2000001 PC-B
199830 199830 199836 828
66010000 PLC 6601 BWI-0
FYM 12 PT EC BOD

INTERNAL REVENUE SERVICE
PHILADELPHIA, PA 19255

IGLESIA CRISTIANA EL TABOR INC
% HECTOR GUADALUPE GARCIA
APTDO 880
SALINAS PR 00751-0880803

MB00000000000

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

NUMBER OF THIS NOTICE: CP-515
DATE OF THIS NOTICE: 08-10-1998
TAXPAYER IDENT. NUM: 66-0533412
TAX FORM: 1120 199836
TAX PERIOD: 12-31-1997

IGLESIA CRISTIANA EL TABOR INC
X HECTOR GUADALUPE GARCIA
APTDO 880
SALINAS PR 00751-0880803

FORM 9358 PLEASE COMPLETE AND RETURN THIS ENTIRE PAGE WITH YOUR REPLY

- A. If you are not required to file, please complete this section:
- [] I had no employees during the tax period shown on this notice.
[] I do not expect to pay taxable wages in the future.
[] I expect to pay taxable wages by date shown here _____.
[] My business was closed on the date shown here _____.
[] I am no longer required to file this form. My explanation is shown on the bottom and/or back of this page.

- B. If you have already filed a return, complete this section:
Names shown on my tax return (if different than above)

Form: _____ Tax year: _____ Date filed: _____

- C. If the notice shows a credit, complete this section:

- [] I want a refund of the credit balance. To get this refund you must file a tax return for that year even if you are not otherwise required to file.
[] I want the credit applied to the tax return, tax period, and EIN shown on the notice. My tax return is enclosed.
[] I want the credit applied to another tax return, tax period, and/or EIN as written in here:
Tax form: _____ Tax period: _____ EIN: _____

Please include your phone number(s) and a convenient time to call you. PHONE: () HOURS:

Under penalties of perjury, I declare that, to the best of my knowledge and belief, the information provided on this form is true, correct, and complete.

Signature

Date